

**ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN  
CONCEJALÍAS. Referencia: ALC/hlm-4370/2019.**

**DECRETO DE ALCALDIA**

**ANTECEDENTES**

1º. 15 de junio de 2019. Constitución de la Corporación resultante de las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019, toma de posesión de los nuevos integrantes de esta y elección de alcalde.

2º. 13 de julio de 2021. Toma de conocimiento del pleno de la renuncia del alcalde, Jaime Joaquín Alberó Gabriel.

3º. 17 de julio de 2021. Pleno extraordinario en el que resulta elegido alcalde Santiago Román Gómez.

4º. 21 de julio de 2021. Decreto 2021/1683 de delegación de competencias en concejalías y designación de tenientes de alcalde.

**CONSIDERACIONES**

PRIMERA. El artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en sus apartados 2 y 3 establece:

*“2. Las delegaciones del Pleno en el Alcalde o Presidente o en la Comisión de Gobierno y las del Alcalde o Presidente en esta última, como órgano colegiado, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o Presidencia o en la composición concreta de la Comisión de Gobierno.*

*3. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento», por lo que se requiere Decreto del nuevo Alcalde para revocar o modificar dichas delegaciones.”*

SEGUNDA: COMPETENCIA: Orgánica. Corresponde al Alcalde la Delegación de competencias propias en atención a lo dispuesto en Artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL, y Artículo 21 .1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local

**RESOLUCIÓN**



**PRIMERO:** Delegar en Jaime Joaquín Albero Gabriel, además de las ya efectuadas mediante decreto 2021/1683, las competencias genéricas de Fiestas- Programa 338. Asimismo, delegarle expresamente la firma de los certificados de acuerdos adoptados por órganos colegiados (Junta de Gobierno Local y Pleno)

**SEGUNDO.** Notificar al interesado al efecto de que manifieste su aceptación expresa en el plazo de 24 horas desde la notificación, aceptándose la delegación de forma tácita, si dentro del plazo citado no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

**TERCERO.** Publicar en el tablón de anuncios, Web municipal, Portal de Transparencia y BOP.

**CUARTO.** Dar traslado de la presente resolución a todos los funcionarios y empleados públicos.

**QUINTO.** Dar cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Alcaldía

Secretaría (Transcrita al Libro de Resoluciones, integrada en su expediente y dispuesta -en su caso- para la notificación).

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

